

Para el despacho de oficio de quarenta y nueve



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

En laud. de de hegin en treinta y tres de
 Mes de Mayo de mil setecientos treinta y nueve el Sr.
 D. Juan Antonio Lopez de Nasuñana abo-
 gado de los Sr. Consejo Consultor del ss. oficio
 de la Ingg. de guerra Gov. Yagitan ayleria
 en propiedad de laud. de de quinarian de la on-
 den G. Su Maj. y pues de pomsion con la fu-
 ridad. ordinaria en virtud de de despacho
 de su Consejo de la ordenes Difo y media-
 re a abarse su Merz. ofanamente acciden-
 rado y ser prezuo nombraa the. y continue
 las dependenzia y negocios y ay en el Juzgado ordi-
 nario de laud. que para dho nombram. es prezuo
 azer de persona de toda Integridad cuya
 zircunstanza concurre en la de D. Alonso Joseph
 Carrero Manier Viz. y Regidor de primer voto, y D.
 Pedro Chico de Surman Alcalde de provincial, y D.
 fern. Lopez Viz. y the. de Depositario de los
 dos Capitulares del a. Muram. desta Villa pa-
 ra y dho nombram. se efuere Mandava y
 Mando quatro y tres Capitulares se ziten
 para la Casa de su Merz. y que se agan y re-
 dula las qual se lchen en un sombrero con
 los nombres de los suso dho. sin que a la dibe-
 sidad alguna en ellas y se saque una y el que di-
 sease ay y the. niente nombrado y su Merz. una
 diligenzia se efuere asi para y se bea el total de
 sin tres con que su Merz. camina en dho nombra-
 miento, ya biendo se zitado a dho. tres Capitu-
 lare y concurido sus Merz. a las casas de su
 Merz. se formaron tres redulas por que se pu-
 sieron los nombres de dho. tres señores ca-
 pitulares segun se como y su Merz. baonant.

